

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## Resolución de Alcaldía N° 160-2024-MDC

Condebamba, 20 de agosto del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA**

**VISTO:**

La Carta N° 0334-2024-MDC/GDS, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, de fecha 7 de agosto del 2024, Informe N° 098-2024-MDC/PN-CPVC de fecha 7 de agosto del 2024, Y;

**CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para promover el desarrollo integral y viabilizar el crecimiento económico y social y que las municipalidades ejercen funciones específicas, carácter exclusivo o compartido, en las materias Educación, Salud, Programas Social, Defensa y Promoción de Derechos Ciudadanos, entre otros;



Que, de conformidad con los numerales 2.5 y 2.6 del inciso 2 del artículo 80 de la Ley N° 27972 antes citada, se señala que: *"Las municipalidades, en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, ejercen la función de gestionar la atención primaria de salud, así como, realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis"*;

Que, mediante Resolución Ministerial N°294-2017-MINSA, que aprueban el Plan Nacional para Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición crónica infantil en espacial en las familias con los niños y niñas menores de 03 años y gestantes;

Que, mediante Resolución Ministerial N°078-2019-MINSA, se aprueban los Lineamientos para la implementación de Visitas Domiciliarias por actores Sociales para la Prevención, Reducción y control de la anemia y Desnutrición Crónica Infantil, en el marco del Programa Presupuestal Articulado Nutricional, articulando esfuerzos entre el Sector Salud y el Gobierno Local;



Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal; el mismo que es denominado como Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; y, por objetivos específicos el mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; así como mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. Asimismo, dispone que los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los gobiernos locales accedan al referido Programa de Incentivos son establecidos mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 195° de la constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo,

Que, el artículo 36° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social.

Que, es política de la Municipalidad Distrital de Condebamba, reconocer no solamente a las instituciones que participan en el desarrollo de nuestra localidad, sino también que valora, honra y

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

reconoce la labor que realizan las personas que con sus aportes valiosos gravitan en la transformación del país.

Que de acuerdo a las atribuciones que competen al Gobierno Local Municipal, se ha estimado el honor que corresponde tributar a las personas que destacan en los diferentes campos de la actividad humana, cuyas acciones permanecen imperecederas y son dignas del reconocimiento general.

Que, mediante informe N° 098-2024-MDC/PN-CPVC, de fecha 07 de agosto del 2024, emitido por jefe de padrón nominal y centro de promoción y vigilancia comunal, solicita reconocimiento y agradecimiento a los integrantes de la Instancia de Articulación Local -2023 denominado “Grupo de Trabajo Salud Infantil” que fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 167-2023-MDC.

Que, mediante CARTA N° 0334-2024-MDC/GDS, de fecha 07 de agosto del 2024, emitido por gerente de desarrollo social, solicita resolución de reconocimiento y agradecimiento de los integrantes de la Instancia de Articulación Local -2023 denominado “Grupo de Trabajo Salud Infantil”.

Estando en uso de las atribuciones de conformidad con la Constitución Política del Perú, y de acuerdo en el art. 20 Numeral 6) de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. RECONOCER Y AGRADECER** a los miembros de la Instancia de Articulación Local – IAL denominado “GRUPO DE TRABAJO DE SALUD MATERNO INFANTIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA”, por los servicios prestados en cumplimiento de las funciones encomendadas, integrado por:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	EDGAR GABRIEL CASTAÑEDA BLAS	45933290	SECRETARIO TECNICO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACION LOCAL
02	YULI MARLENI VASQUEZ LOLOY	71880220	COORDINADORA DE VISITAS DOMICILIARIAS
03	SALOMON ARANDA IMBOMA	26942193	RESPONSABLE DE REGISTRO CIVIL
04	SHELVIN CORDOVA ROJAS	70926893	RESPONSABLE DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA)
05	BHETY HAYDEE HUANES AREDO	18090085	COORDINADOR DE NIÑO – RED CAJABAMBA
06	DAISY DE LOURDES FABIAN TORIBIO	44486177	COORDINADOR DE PROMSA – RED CAJABAMBA
07	SANDRA MILAGROS TRUJILLO LOZA	71134664	COORDINADORA DE NUTRICION
08	DEISY SUAREZ RAMIREZ	45244763	COORDINADORA DE INMUNIZACIONES
09	ZIOLA GUERRERO LUCANO	42714674	COORDINADOR DE MATERNO NEONATAL
10	MIRIAN GIOVANA GUERRA RUIZ	47135773	COORDINADOR DEL COMPONENTE NEONATAL
11	LESLY HERRERA QUINTOS	45292925	RESPONSABLE DE PROMSA C.S. CAUDAY
12	LIDA LUZ LEZAMA ACUÑA	26731330	RESPONSABLE DE PROMSA C.S. MALCAS
13	MARIA DE LOS ANGELES ROJAS ÑASCO	71536642	RESPONSABLE DE PROMSA PS. CHICHIR
14	SILVIA CORDOVA BADA	71757760	RESPONSABLE DE PROMSA P.S. HUAYO
15	JANETH CARDENAS CARRASCO	44340527	RESPONSABLE DE PROMSA P.S. OTUTO
16	FLOR MARLENY TAPIA RUIZ	26950865	RESPONSABLE DE PROMSA P.S. HUAÑIMBA
17	MACKY ALDIANA TERAN PITA	44515075	ACOMPAÑANTE TECNICO PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS
18	LUANA ISBETH CHUQUILIN ESPINOZA	72904833	ACOMPAÑANTE TECNICO PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS
19	MAGALY FIORELLA GUEVARA LLANOS	26682309	ACOMPAÑANTE TECNICO PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS
20	ALAN YAFETT CASTAÑEDA VILLAVICENCIO	42927140	MONITOR DE GESTION LOCAL – QALI WARMA
21	MIGUEL ANGEL ARTIAGA RODRIGUEZ	42916215	GESTOR LOCAL – PROGRAMA JUNTOS

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

**ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria la notificación del presente acto resolutivo a los integrantes del Comité IAL, así como a las diferentes dependencias de la entidad para los fines correspondientes

**ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente dispositivo en el portal institucional ([www.municondebamba.gob.pe](http://www.municondebamba.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE**



*Manuel Jesús Villar Romero*  
ALCALDE

## DISTRIBUCIÓN

1. Alcaldía
2. G. Municipal
3. Integrantes del Comité IAL
4. Portal

D.o.:

a. Arch. Sec. Genl.

